

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día martes dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del treinta y uno de mayo al quince de octubre de dos mil dieciocho; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Ofelia Medina Esparza**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente la tercer semana del mes de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Juan Jesús Hernández Quezada, Ema Ramírez Ramírez, Manuel Alejandro Hernández Ibarra y Diana Gabriela Lomas Pérez. Del personal administrativo, se encuentran: Martha Karime Reza Jara, Deisy Moraima Mercado Ramírez, Román Ezequiel Isaías Cardona, Marcelo Quezada Saucedo, Martín Quezada Murguía y Claudia Aranda Acosta.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

En cuanto al registro electrónico en la plataforma no se pudo verificar, toda vez que al momento de ingresar tenía fallas el internet.

De la revisión de la agenda resulto:

Audiencias programadas al día de ayer	263
Visita anterior: 220	
Visita actual: 43	
Total de audiencias desahogadas	197
Total de audiencias diferidas	66
Audiencias para desahogarse posteriormente	20

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes seis de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 492/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Guarda y custodia promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 44 fojas y, en la foja 43 y 44, obra la diligencia judicial de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día martes veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 198/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Guarda y custodia promovido por (*****), en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas y de la 100 a la 103, obra el desahogo de la audiencia preparatoria.

Se programan un promedio de tres audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, al momento de querer ingresar a la página web del Poder Judicial del Estado, no se pudo verificar dicho apartado toda vez que no hay internet, manifestando la titular del juzgado que el día de ayer, por las condiciones climatológicas se pudo haber dañado la línea correspondiente.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
02 secretarias taquimecanógrafas
03 secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Visita de inspección Ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Jueza.

El expediente consta de oficio número IEJ/1236/2018, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial donde se le hace la invitación al curso-taller, sobre el tema de Descarga, Contención Emocional y Autocuidado; oficio número 1451/2018 de fecha cinco de octubre del año en curso, donde solicita licencia con goce de sueldo para asistir al curso antes mencionado; acuse de recibo de fecha ocho de octubre del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, de fecha cuatro de junio del año 2018, donde se le otorgan tres días de incapacidad; acuerdo que recayó de la licencia médica; oficio número 905/2018, de fecha cuatro de junio del presente año, dirigido al Oficial Mayor donde se le hace del conocimiento de la Licencia Otorgada. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 1223/2018, de fecha dieciséis de agosto del presente año, signado por la Titular del Juzgado, para que informe si está al corriente en la versión pública respecto a las sentencias definitivas que han causado ejecutoria, en los meses de mayo, junio, julio y hasta el día dieciséis de agosto del año en curso; oficio número 1234/2018, de fecha veinte de agosto del año en curso, signado por la titular del juzgado, donde se le previene para que presente los proyectos de sentencia de los expedientes 300/2018 y 267/2018; oficio número 1291/2018 de fecha treinta de agosto del año en curso, signado por la titular del juzgado, donde se le requiere para que informe si está al corriente en la versión pública respecto a las sentencias definitivas que han causado ejecutoria; oficio número 1313/2018, de fecha tres de septiembre del año en curso, signado por la titular del juzgado, donde se le requiere para que pase el expediente 327/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), con la promoción recibida el veintitrés de agosto del año en curso y el acuerdo que recaiga de la misma; oficio número 1351/2018 de fecha once de septiembre del año en curso, signado por la Titular del Juzgado, para que informe los motivos y razones por los que no salieron en la lista de acuerdos de ese día los expedientes 73/2018, 241/2017 y folio 777/2018. El expediente consta de 54 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número IEJ/0818/2018, de fecha veintidós de junio

del presente año, donde se hace una invitación a Curso-Taller denominado Función Actuarial II, signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez. Actuarial. El expediente consta de copia simple de: acta de nacimiento, de credencial para votar; copia simple de la Clave Única de Registro de Población; una calificación; copia de nombramiento numero S.T. 142/2010, de fecha 01 de noviembre de dos mil diez, como secretaria taquimecanógrafa, adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, del Distrito judicial de Matamoros, Coahuila; copia de nombramiento numero S.T.152/2010, de fecha 01 de diciembre de 2010, de fecha 01 de noviembre de dos mil diez, de secretaria taquimecanógrafa, adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, del Distrito judicial de Matamoros, Coahuila; escrito de fecha doce de mayo de dos mil quince, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, copia simple de cédula profesional; copia simple de título de Licenciado en Derecho. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Martha Karime Reza Jara. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Deisy Moraima Mercado Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Román Ezequiel Isaiás Cardona. Secretario taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado declaración de situación patrimonial, inicial de fecha treinta y uno de mayo del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Marcelo Quezada Saucedo. Oficial de Partes.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número CSR02/583/2018, de fecha nueve de julio del año en curso, signado por la secretaria seccional regional 2 donde se informa sobre el periodo vacacional adicionales a que tiene derecho; acuerdo que recayó de dicho oficio de fecha diez de agosto del año en curso. El expediente consta de 28 fojas.

Martín Quezada Murguía. Secretario taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada Licencia Médica, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, de fecha seis de junio del año en curso, donde se le otorgan dos días de incapacidad, que

comprenden del día seis y siete de junio del presente año; acuerdo que recayó de la licencia médica; oficio número 941/2018 de fecha ocho de junio del año en curso, donde se le comunica al Oficial Mayor sobre la licencia médica; copia certificada de la Licencia Médica; acuse de recibo del oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número CSR02/667/2018 de fecha diez de agosto del presente año, signado por la Secretaria Seccional Regional 2, donde hace del conocimiento de las vacaciones adicionales a que tiene derecho; acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso, que recayó del oficio antes mencionado. El expediente consta de 41 fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

Al momento de iniciar la presente visita se comunicó por parte de la titular del juzgado que el servicio de internet, no se encontraba funcionando debido a las condiciones climatológicas del día anterior, es decir, la lluvia ocasiono la falla del internet; de lo anterior ya tiene conocimiento la Dirección de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

La Juzgadora Licenciada Ofelia Medina Esparza, manifiesta lo siguiente: en uso de la voz, se insiste en la necesidad de realicen las gestiones necesarias a fin de que en el área de actuarios, escribientes y público se dote de aire acondicionados en atención a que las temperaturas son muy elevadas.

Así mismo, de manera especial que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los baños a los que tiene que acudir el personal de este juzgado y la suscrita jueza se cuente con acceso techado, ya que además de que tener que caminar más de 25 metros para ir al baño, este trayecto es a la intemperie, siendo que en ocasiones está lloviendo o con frio, lo que ocasiona enfermedades.

De igual forma y toda vez que no se cuenta con un espacio para que los empleados puedan tomar sus alimentos, esto lo hacen en su escritorio, lo que ocasiona que puedan mancharse los documentos además de ser incomodo, por lo que solicito en la medida de lo posible se habilite un lugar para este efecto y de ser posible que cuente con refrigerador, horno de microondas, mesa y despachador de agua, ya que el juzgado carece de estos servicios que si tienen otros juzgados.

Por último y de ser posible se cree un archivo judicial para los expedientes de este tribunal, ya que por el hecho de enviarse a la ciudad de Torreón, Coahuila, ocasiona retraso y gasto para su envío o regreso se los mismos.

Por otra parte, solicitan tres cestos de basura para las diversas aéreas del juzgado, sobre todo para la de atención al público y la sala de audiencias.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
96223	115733	19,510	6,385	13,175	22,266

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
MAYO	16 al 30	SEGUNDA	31 MAYO	2018 \$2,505.00
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	18 JUNIO	2018 \$3,084.00
	15 AL 28	SEGUNDA	02 JULIO	2018 \$2,385.00
JULIO	29 AL 12	PRIMERA	16 JULIO	2018 \$2,091.00
	13 AL 19	SEGUNDA	06 AGOSTO	2018 \$1,516.50
AGOSTO	20 AL 15	PRIMERA	16 AGOSTO	2018 \$1,339.50
	16 AL 27	SEGUNDA	03 SEPTIEMBRE	2018 \$2,821.50
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	17 SEPTIEMBRE	2018 \$2,205.00
	16 AL 30	SEGUNDA	01 OCTUBRE	2018 \$1,693.50
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	16 OCTUBRE	2018 \$2,625.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se pudo verificar la publicación electrónica de la ubicación de los expedientes por fallas en el internet.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita aparece un total de **cuatrocientos cincuenta y cuatro asuntos**, correspondiendo a trescientos ochenta y dos asuntos de demandas iniciales y prevenciones, y setenta y dos a exhortos.

El último registro corresponde al folio 944/2018, recibida el quince de octubre del año en curso, relativa al Juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****), en contra de (*****), pendiente de acordar (foja 0067). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la primera hoja aparece la volanta con el número de folio y fecha de recepción señalada, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

En el período que comprende ésta visita, se **registraron cincuenta y nueve certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno 144, relativo al juicio de Divorcio con número de expediente 133/2018, referente a un certificado de depósito con número de referencia X111000218-0, por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) a favor de (*****) (foja 0010), mismo que se encuentra pendiente de acordar. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 211 fojas, y en su interior se encuentra la volanta de la oficialía de partes de la fecha indicada, asimismo, el escrito mediante el cual se exhibe el billete de depósito, así también copia del certificado de depósito señalado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y

ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

3. Libro de Exhortos.

a) Recibidos

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **setenta y dos medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto numero 147/2018, deducido del expediente 414/2002, relativo al juicio Único Civil (divorcio), promovido por (*****), en contra de (*****), procedente del Juzgado Primero Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, con fecha de recepción del día once de octubre del año en curso, diligenciado y devuelto el día quince del mes y año en curso, (foja 0012 frente). Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 7 el auto de fecha quince de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación, mismo que fue devuelto diligenciado en la misma fecha mediante oficio numero 1501/2018 a foja 9; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron setenta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales cincuenta y ocho son diligenciados y veinte sin diligenciar.

b) Librados

En el libro correspondiente se advirtió que en el período que se revisa **se libraron ciento treinta y uno exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 230/2018, ordenado por acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso, pendiente de enviar, dentro del expediente 562/2018, dirigido al Juez Competente Familiar de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de emplazar (foja 0024). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 15 fojas y en la 11, obra acuerdo en el que se ordenó librar el exhorto de referencia.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron cuarenta medios de auxilio de los cuales veintiocho son diligenciados, y doce sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa **se citaron ciento cincuenta y siete asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 449/2018 relativo al juicio de divorcio, promovido (*****) en contra de (*****), citado para resolución el quince de octubre de dos mil dieciocho y pronunciada en la misma fecha, (página 0024). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 41 fojas, y de la foja 32 a la 41, obra constancia de la citación, y de la sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de libro, se advierte que el expediente 171/2017, relativo a la Rectificación de Acta Promovido por (*****) en contra el Oficial 07 del Registro Civil, con residencia en San Pedro, Coahuila, y Agente del Ministerio Público de la adscripción, citado el quince de junio del año en curso, fue devuelto a trámite por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, por falta de acta de defunción, (página 17).

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado ciento cincuenta y seis sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 449/2018, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver o engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	157
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	156
Pendientes de resolución	0

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la página del Poder Judicial del estado de Zaragoza, a fin de verificar la publicación de la sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, toda vez que no hay internet.

No fue posible verificar en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones ya que no hay internet.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa no se **citaron ni se pronunciaron asuntos para sentencia interlocutoria.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	00
Sentencias pronunciadas	00
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

La titular del Juzgado informó que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se inicio un libro de registro de bienes.

A la fecha se han recibido de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado: un monitor marca Lanix, color negro, con número de serie LXM42903962; un CPU, color negro, marca HP, número de serie MXL5361QYX; un teclado marca HP, modelo número KU-1156, serie BDMHEOCVB8YIMT, y un mouse, marca True Basix, color negro (usados), con resguardo a la Titular del Juzgado (foja 01).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el período que se revisa, en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Auxiliar, en el período que se revisa, **obran dos registros.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 261/2017, relativo al Juicio de divorcio en el que aparece como recurrente (*****), en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de

dos mil dieciocho, admitido el veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, remitido a la Sala Auxiliar con fecha nueve de octubre del año en curso (foja 03). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación, que consta de 17 fojas, en la 4, obra el acuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se admite el recurso de apelación y se ordena su sustanciación y en la foja 17, el oficio numero 1479/2018 a la Sala Auxiliar con acuse de recibo de fecha diez de octubre del presente año, son coincidentes los datos en el libro.

En el período a la visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

No se encuentra pendiente de remitir expediente alguno a la Alzada.

b) Tribunal Distrital.

En el periodo que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, **no obra registro alguno, foja 59.**

No aparece registro alguno de resolución de segunda instancia.

c) Quejas

Durante el período que comprende la visita en el apartado referente a recursos de Quejas, **obra un registro,** (foja 84).

El último registro corresponde al folio 599/2018, del juicio de alimentos, en el que aparece como actor (*****) y como demandado (*****), como resolución recurrida el auto de fecha dos de julio del presente año, con fecha de admisión del diez de julio del año en curso, remitido a la Alzada el once de julio de la presente anualidad, y con fecha de devolución del veinticinco de septiembre del presente año (foja 84). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 132 fojas, y a foja 120 obra el proveído mediante el cual se tuvo a la parte actora por interponiendo el recurso de queja en contra del auto de fecha dos de julio del presente año, a fojas 123 y 124, el oficio de remisión a la Alzada y a foja 132 obra el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del presente año, mediante el cual se tuvo por recibido la resolución de segunda instancia.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado, en el período que se revisa, **se registró un asunto,** (foja 95).

El registro mas reciente corresponde al expediente 695/2017, relativo al Juicio Oral de Desconocimiento, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se pronuncio sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, (foja 95). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 180 fojas, y de la foja 119 a la 126 obra la resolución definitiva de fecha veintinueve de agosto del año en curso, y en el que en el resolutivo cuarto se ordena remitir los presentes autos al Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial de Torreón y San Pedro, para la revisión de legalidad del presente asunto, pendiente de remitir a la Alzada, manifestando la titular del juzgado que se notifico al Agente del Ministerio Público, al tutor del menor en fecha dos de octubre, al Oficial Segundo del Registro Civil de Francisco I. Madero y a la Actora en fecha cuatro de octubre del año en curso, sin que fuera posible notificar a la parte actora, por lo que en auto de fecha nueve de octubre se ordeno notificarlo por estrados siendo realizada la notificación en fecha once de octubre del presente año, encontrándose pendiente de remitir en atención a que el termino para interponer recurso de apelación vence el día cinco de noviembre del presente año, son coincidentes los datos en el libro.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que se revisa, en este apartado **no obra registro alguno** (foja 01).

b) Amparo Directo.

En el apartado, en el período que se revisa, **no obra registro alguno**. (Foja 0100)

8. Libro Auxiliar.

En este libro se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, así como aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, en su primera parte, se registraron folios iniciales en los que se previenen o desechan las demandas, se registraron **ciento ochenta y tres expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 374, con numero de folio 936/2018 el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha once de octubre del año en curso, con motivo de la demanda promovida por (*****) en contra de (*****) (foja 12, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 13, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que no se cumplen con los extremos del artículo 235 fracción II del Código Procesal Civil, el expedientillo consta de 13 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el segundo apartado correspondiente a promociones irregulares, se registraron **cincuenta y dos expedientillos.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 91 el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha quince de octubre del año en curso, con motivo de la promoción presentada por (*****), (Foja 92, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 7 ultima, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que el mismo no es parte, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 944, recibido el día quince de octubre del año en curso, del juicio reconocimiento de paternidad en el que aparece como actor (*****), foja 67, por lo que se acudió al Libro Índice en la letra "M" y a página 155 obra como último asiento el expediente 567/2018, del juicio desconocimiento de paternidad, promovido por (*****), **advirtiéndose que no se encuentra registrado el folio 944/2018 de (*****), por lo que se observa que dicho libro no se encuentra actualizado.**

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se ha efectuado seis remisiones al archivo, siendo la siguiente:

Número de oficio	fecha	número de expedientes
1056/2018	28/06/2018	73

1164/2018	19/07/2018	05
1292/2018	31/08/2018	06
1332/2018	06/09/2018	174
1429/2018	27/09/2018	17
1457/2018	05/10/2018	73
1468/2018	08/10/2018	29
Total		377

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **trescientos setenta y siete expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se han registrado, **ochocientos noventa y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra, aparece que practicó quinientas treinta y uno diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el quince de octubre del año en curso, derivado del expediente 359/2018, en que aparece como auto a notificar una sentencia definitiva de fecha once de octubre del año en curso, en (*****) practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 55). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) consta de 38 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro correspondiente a la Licenciada Yelitza América Macías Ramírez, en que aparece que practicó del treinta y uno de mayo al treinta de agosto del año en curso, doscientas sesenta y uno diligencias actuariales continuando con el referido libro la Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez, en que aparece que practicó del tres de septiembre al quince de octubre del año en curso, ciento cinco diligencias actuariales; el último registro es el recibido el quince de octubre del año en curso, derivado del expediente 451/2018, en que aparece como auto a notificar emplazamiento al (*****) y (*****) de fecha veinte de agosto del año en curso, (*****), diligencia practicada el día quince de octubre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 51). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Rectificación de Acta, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), el que consta de 37 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un total de doscientas noventa y seis diligencias actuariales.

12. Libro de promociones.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **mil quinientas treinta y seis promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida el quince de octubre del año en curso, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, relacionada con el folio 917/2018, presentada por (*****). Se trajo a la vista el folio, relativo a un juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que en su interior, obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha nueve de octubre del año en curso, señalando el domicilio conyugal y renuncia a la compensación, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente catorce promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **mil trescientos sesenta y uno expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 557/2018, facilitado a (*****), (página 186). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 19 fojas y a fojas 13, obra el auto de prevención de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, en la cual aparece como abogado patrono de la parte actora la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos.

En el período aparece que se han concluido un total de **ciento dieciocho asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al folio 875/2018, concluido el quince de octubre del año en curso, en virtud de que no se cumplió con la prevención, foja 11 (frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), en la foja 10 obra proveído de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto, el expediente consta de 10 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día quince de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veinticuatro acuerdos, dos audiencias y tres sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 515/2018, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 18 fojas y en esta última obra el auto de fecha quince de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y en cuanto a lo solicitado una vez que trascurra el termino al ministerio publico se acordara lo que en derecho corresponda; coincidiendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (31)	23
Junio	548
Julio	347
Agosto	456
Septiembre	508
Octubre (01 al 15)	181

Total

2063

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ochenta y cinco días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de **diecinueve acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se selecciono el siguiente expediente:

Expediente 492/2018 relativo a un juicio Oral en ejercicio de la acción de Guarda y Custodia, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obran los autos de fechas cinco y veinticinco de septiembre y ocho de octubre del año en curso. El expediente consta de 44 fojas.

Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran los autos descritos anteriormente

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 148/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de marzo de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del

juzgado el trece de marzo se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y previa ratificación judicial la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación de fecha veinticinco de mayo a la parte demandada y constancia de notificación al Ministerio Publico. Por auto del veintiuno de junio se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. A solicitud del promovente, se declaró la rebeldía a la parte demandada, se procedió a disolver el vínculo matrimonial, se ordenó girar oficios de estilo a las autoridades administrativas y se señaló fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes. El cinco de julio se llevó a cabo la audiencia en la que se pasó a juicio en que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, disuelto el vínculo matrimonial y, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En la fecha nueve de julio se engroso la sentencia en los términos de ley. Obra constancia de notificación a las partes y la remisión de los oficios correspondientes. Por auto de fecha seis de agosto se tiene al compareciente manifestando su conformidad con la resolución pronunciada por este Juzgado. Por auto de fecha treinta de agosto se tiene a la compareciente manifestando su conformidad con la resolución definitiva pronunciada en autos, y se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

2. Expediente 143/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de marzo de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del juzgado el doce de marzo se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y previa ratificación judicial la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra

constancia de emplazamiento de fecha veintitrés de marzo a la parte demandada y constancia de notificación al Ministerio Público el veinte de marzo. Por auto del cuatro de abril se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha trece de junio, a solicitud de la promovente, se declaró la rebeldía a la parte demandada, se procedió a disolver el vínculo matrimonial, se ordenó girar oficios de estilo a las autoridades administrativas y se señaló fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes. El veintiuno de junio se llevó a cabo la audiencia en la que se pasó a juicio en que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, disuelto el vínculo matrimonial y, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. En fecha veintisiete de junio se engrosó la sentencia en los términos de ley. Obra constancia de notificación a las partes y la remisión de los oficios correspondientes. Por diligencia actuarial de fecha quince y dieciséis de Agosto fueron debidamente notificadas la parte actora y demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

3. Expediente 274/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del juzgado el veintiuno de mayo se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y previa ratificación judicial la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento de fecha siete de junio a la parte demandada y constancia de notificación al Ministerio Público el veintiocho de mayo. Por auto del treinta de mayo se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. Por auto de fecha veintiséis de junio, a solicitud del promovente, se declaró la rebeldía a la parte demandada, se procedió a disolver el vínculo matrimonial, se ordenó girar oficios de estilo a las autoridades administrativas y se señaló fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes. El nueve de julio se llevó a cabo la audiencia en la que se pasó a juicio en que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, disuelto el vínculo matrimonial y, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En la fecha once de julio se engrosó la sentencia en los términos de ley. Por auto de fecha

diecisiete de julio se tuvo al abogado de la parte actora, por notificado de la referida sentencia, Obra constancia de notificación a la parte demandada del día trece de septiembre. Obra auto de fecha diecinueve de septiembre en el que se solicita se declare ejecutoriada la referida sentencia, sin que a la fecha hubiera transcurrido el término para hacerlo. Por auto de fecha diez de octubre, se declaró ejecutoriada la referida sentencia y se ordenaron los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

4. Expediente 302/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintinueve de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentados y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha catorce de junio. Por auto de fecha veintiuno de junio se tuvo al representante social evacuando la vista concedida y, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada en la misma fecha, en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, se tuvo por liquidada la sociedad conyugal y que dicha sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. El veintinueve de junio de junio, obra constancia de la expedición de los oficios ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

5. Expediente 301/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de Mayo de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintinueve de mayo, con lo recibido se ordenó formar el expediente principal y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por

presentado y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admitió en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazara a la demandada y dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha quince de Junio y a la parte demandada el dieciocho de junio. Por auto de fecha veintiuno de Junio, se tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El cuatro de Julio, a solicitud del promovente se declaró la rebeldía de la demandada y dar vista al agente del Ministerio Público. El dieciocho de Julio se declaró abierta la audiencia se pasó a juicio y el diecinueve de julio se pronunció sentencia en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se aprobó el convenio, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. Obra auto de fecha uno de octubre, mediante el cual se declaró que la sentencia pronunciada por este juzgado ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

6. Expediente 461/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veinte de Agosto del dos mil dieciocho, y por auto de veintitrés de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno a los promoventes ratificar su solicitud de divorcio y propuesta de convenio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha dieciocho de septiembre, y por desahogando la vista por auto de fecha veinticinco de septiembre, en el mismo auto por permitirlo el estado procesal se citó para sentencia. La resolución definitiva fue dictada el mismo día, en la que se declaró procedente la vía especial familiar elegida, se decretó disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó la ejecutoriedad y notificar personalmente a las partes, así como girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. Por auto de fecha tres de octubre se tiene a la abogada patrono de las partes dándose por notificada de la sentencia pronunciada por este Juzgado, y señalando que la misma causa ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 116/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, y por auto de cinco de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento al demandado en fecha dos de abril y notificación a la Agente del Ministerio Público en fecha nueve de marzo, y por desahogando la vista por auto del quince de marzo. El veintiocho de mayo se declaró la rebeldía al demandado, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** Obran constancias de notificaciones. El ocho de junio se llevó a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma la audiencia de juicio, se dictó sentencia en la que se reconoció la vía intentada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se aprobó la causal segunda del convenio exhibida por la parte actora, se pronunció sobre la guarda y custodia, o convivencia, se decretó pensión alimenticia definitiva a favor de los menores y se orden engrosar la sentencia en los términos de ley, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El once de junio, se terminó de engrosar la resolución en los términos legales **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** Obran constancias de notificación a la defensora de oficio y al demandado de la resolución que antecede. Por auto de fecha catorce de agosto, se tiene a los promoventes por haciendo las manifestaciones a que se refieren y se determina que la sentencia definitiva dictada por este Juzgado ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia definitiva decretada en autos. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

8. Expediente 281/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el catorce de mayo del dos mil dieciocho, y por auto de quince de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente irregular y registrar en el libro respectivo, previno al promovente para que dentro del término de cinco días manifieste adecuar su propuesta de convenio,

toda vez que a la fecha los hijos procreados durante el matrimonio no son menores de edad, lo cual se advierte de los documentos que se anexan con al apercibimiento que de no hacerlo dentro del término legal concedido, se tendrá por no interpuesta la demanda y se ordenara la devolución de documentos. Se le tuvo por autorizando para oír y recibir notificaciones y designando abogado para tal efecto. Por auto de fecha veintitrés de mayo se tiene a la promovente por dando cumplimiento a lo ordenado por auto que antecede y, se ordenó formar el expediente principal y registrarse en el Libro de Gobierno respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público. En siete de junio quedó notificada la Agente del Ministerio Público, y desahogando la vista el doce de junio. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de julio. El tres de septiembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El trece de septiembre se llevó a cabo la audiencia preparatoria, en esa misma la de juicio y se pronunció sentencia definitiva en la que se decretó la vía intentada y tramitada, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción, quedó disuelto el vínculo matrimonial, no se hace pronunciamiento en relación a patria potestad guarda y custodia alimentos y convivencia toda que los hijos procreados en el matrimonio son mayores de edad; en cuanto al régimen de la sociedad conyugal dicha liquidación deberá realizarse en ejecución de sentencia, por las razones que se indican. En fecha catorce de septiembre, se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** Obra constancia de la notificación a las partes. Por auto de fecha tres de octubre, se tuvo al abogado patrono de la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, para los efectos legales correspondientes. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

9. Expediente 307/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, y por auto de treinta y uno de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la

solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento al demandado en fecha siete de junio y notificación a la Agente del Ministerio Público en fecha catorce de junio, y por desahogando la vista por auto del veintiuno de junio. El veintinueve de junio se declaró la rebeldía de la demandada. Obra constancias de notificaciones. El trece de once de julio se llevó a cabo la audiencia preparatoria, en el doce de julio se pronunció sentencia en la que se decretó la vía intentada. En fecha doce de julio se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley. Por auto de fecha catorce de septiembre, se decretó que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

10. Expediente 311/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, y por auto del treinta y uno de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, y en razón de que la solicitud ha sido debidamente ratificada se les tiene por promoviendo el Juicio de Divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha quince de junio, y por desahogando la vista por auto de fecha veintinueve de junio, en razón de que la representante social nada manifestó dentro del término concedido para el desahoga de la ,vista que se le ordeno dar, se declaró precluido su derecho para hacerlo, sin embargo antes de resolver, requiérase a los promoventes para que dentro del término de tres días aclare la cláusula tercera del convenio exhibido, debiendo manifestar la cuenta de la Institución Bancaria en la que se depositara pensión alimenticia a favor de los menores. Por auto de fecha diecinueve de julio se tiene a la promovente dando cumplimiento al auto que antecede y se cita para la resolución definitiva. el diecinueve de Julio se dictó la resolución en la que se declara disuelto el vínculo

matrimonial, se aprobó el convenio, se resolvió guarda y custodia y convivencia de menores, se tuvo por liquidación la sociedad conyugal y se declara que ha causado ejecutoria por ministerio de ley, dicha resolución ordenando girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha tres de septiembre se tuvo al promovente dándose por notificada de la sentencia pronunciada en autos, dígasele que la sentencia definitiva causa ejecutoria por ministerio de ley, debiendo hacerse la devolución de los documentos originales exhibidos y una vez que quede notificado personalmente el agente del ministerio público se entregaran los oficios ordenados en autos. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	06-07-2018	12-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	02-10-2018	02-10-2018

De lo anterior, se observa que las estadísticas tanto mensual como de transparencia fueron rendidas en los plazos legales.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Junio	32	32	32
Julio	22	22	22
Agosto	37	37	35
Septiembre	47	47	46
Octubre	18	18	--
Total del Período	156	156	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el legajo y el libro con la estadística mensual de los meses de agosto y septiembre del año en curso, ya que en la estadística de dichos meses se informó por error la cantidad que se indica, siendo lo correcto lo que aparece registrado tanto en el libro como en el legajo.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	454
Concluidos:	129
Sentencias pronunciadas:	156
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	01
En trámite:	706

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes señalan no realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Ofelia Medina Esparza
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.